

**INSTRUCCIONES DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
RELATIVAS A LA
PARTICIPACIÓN Y A LA GESTIÓN DE PROYECTOS EN EL
VII PROGRAMA MARCO DE I+DT DE LA UE**

El VII Programa Marco de I+DT de la UE (en adelante VII-PM) incluye cambios importantes en la gestión administrativa de los proyectos frente a anteriores Programas Marco. La principal novedad consiste en que el sistema de financiación de los proyectos de I+DT varía respecto a anteriores Programas Marco: la Comisión Europea financia el 75% del presupuesto total del proyecto, permitiendo imputar como costes de la universidad las horas del personal de plantilla dedicadas al proyecto. En anteriores Programas Marco, el sistema de costes adicionales financiaba los gastos necesarios para la ejecución del proyecto, pero no permitía incluir los costes de personal propio de la institución dedicados al proyecto; el porcentaje de costes indirectos era de un 20% sobre los costes directos.

Considerando el nuevo marco presupuestario de los proyectos europeos de I+DT financiados por el VII-PM, la UCLM debe adaptarse a dichas novedades normativas y es por lo que aprueba las siguientes Instrucciones relativas a su participación y a la nueva gestión en dicho programa de financiación, concretamente, en lo relativo a los siguientes aspectos:

- 1.- Método de cálculo de los costes indirectos.
- 2.- Método de cálculo de los costes de Personal de plantilla.
- 3.- Recursos de Libre Disposición generados.
- 4.- Procedimientos de recepción y tramitación de proyectos.

1.- MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS COSTES INDIRECTOS.

El método permitido por la Comisión Europea para calcular los costes indirectos para organizaciones que no disponen de contabilidad analítica, como es el caso de la UCLM, es el denominado *Tipo Fijo (flat-rate)*. Este método permite a los Organismos Públicos de Investigación y a las Universidades que no puedan identificar sus costes indirectos reales por no disponer de contabilidad analítica, la aplicación de un *TIPO FIJO DE TRANSICIÓN* del 60% (*Special Transitional Flat Rate -STFR-*) de los costes directos (excepto subcontratación) para convocatorias con fecha de cierre anterior al 1 de enero de 2010. Para posteriores convocatorias, dicho porcentaje variará entre un 60% y un 40%, siempre que la organización no haya incorporado la contabilidad analítica. Excepciones a esta metodología son:

- el Consejo Europeo de Investigación (*ERC*), donde los costes indirectos son iguales al 20% para todas las instituciones.
- las Acciones de Coordinación y Apoyo (*CSA*), donde los costes indirectos son iguales al 7% en todos los casos e independientemente de la institución, y
- las Acciones Marie Curie, donde los costes indirectos son iguales al 10% en todos los casos e independientemente de la institución.

Sobre estas bases se determina que el método de cálculo de costes indirectos para proyectos europeos financiados por el VII-PM a utilizar será el *TIPO FIJO DE TRANSICIÓN (Special Transitional Flat Rate- STFR)* del 60% en proyectos presentados en convocatorias anteriores al 1 de enero de 2010. Para convocatorias posteriores a esta fecha, esta Instrucción será revisada en función de la situación contable de la UCLM.

2.- MÉTODO DE CÁLCULO DE LOS COSTES DE PERSONAL DE PLANTILLA.

El VII-PM permite un único sistema de financiación para todos los participantes en proyectos de I+DT denominado *REEMBOLSO DE COSTES SUBVENCIONABLES*. Consiste en que la Comisión Europea financia el 75% de los costes elegibles del proyecto, permitiendo incluir los costes del personal propio dedicados al proyecto, y que suponen el 25% restante en concepto de cofinanciación. Esta cofinanciación se calcula multiplicando las retribuciones económicas del investigador (en euros) por las horas dedicadas al proyecto. En esta fase de cálculo del presupuesto no se permite incluir las retribuciones extraordinarias al PDI como costes de personal imputables al proyecto, debido a que la CE ya está financiando las horas de dedicación del PDI participante como parte de los costes directos.

Sobre estas bases, se adoptan las siguientes decisiones sobre los métodos de cálculo de los costes de personal de plantilla y, en especial, a las dos mencionadas variables necesarias a considerar: 1) Retribuciones y 2) Horas de dedicación.

1.- Retribuciones para el PDI:

1.1.- En las propuestas de proyectos se utilizarán los valores de costes promedios por categorías del PDI, con el objetivo de simplificar la preparación de los presupuestos del proyecto.

1.2.- Desde la fase de negociación del contrato (impresos Grant Preparation Forms) y en los proyectos aprobados y en ejecución, se utilizarán los costes de personal reales.

2.- Horas anuales de dedicación del PDI a proyectos del VII-PM.

Considerando que las horas anuales de dedicación total de un investigador son 1.449 horas (207 días laborables x 7 h/día), y que las horas anuales de dedicación a la investigación varían entre un mínimo de un 33% y un máximo de un 63% de la dedicación total, según el Real Decreto Legislativo 898/1985, es decir, 483 horas mínimo y 913 horas máximo al año, el Vicerrectorado de Investigación de la UCLM determina que las horas anuales de dedicación de un investigador al VII-PM ocupen hasta 33% del total anual (483 h). El incremento de horas a dicha dedicación será visado por el Vicerrectorado de Investigación. Con esta medida se pretende posibilitar la dedicación del investigador a otras tareas, proyectos o actividades de investigación sin que se exceda el porcentaje máximo del 63% de dedicación a la investigación.

3.- RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (RLD).

La aplicación del sistema de financiación *Reembolso de Costes Subvencionables* y del método de cálculo de los costes indirectos *Tipo Fijo de Transición* a los proyectos del VII-PM, supone que dichos proyectos pueden generar unos recursos económicos denominados Recursos de Libre Disposición. La Oficina de I+D de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas define los RLDs como sigue:

“Una adecuada gestión de [...] recursos durante la duración de un proyecto puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos recursos liberados disponibles (RLDs). Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución puede definir el posible uso de esos RLDs.”

Estos RLDs provienen de la aportación de recursos por parte de la institución, en especial de recursos humanos, así como del ingreso de los costes indirectos. Su utilización es competencia exclusiva de la UCLM y sólo ésta debe decidir cómo y cuándo los utiliza. Por esta razón, la Comisión Europea no tiene por qué ser informada de su utilización, ya que éstos son recursos propios de la UCLM y se justifican directamente mediante la justificación de los costes directos.

Sobre estas consideraciones, el Vicerrectorado de Investigación de la UCLM determina que el destino de los recursos económicos del proyecto no destinados a cubrir los gastos generados durante su ejecución (costes directos) y denominados Recursos de Libre Disposición para la UCLM se aplicarán a los siguientes conceptos, según el siguiente orden de prioridades:

1.- Costes indirectos repercutidos por la UCLM según lo que establece el artículo 28.3 del Reglamento general para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la UCLM. En el caso de los proyectos europeos acogidos al Programa Marco de I+DT, los costes indirectos se establecen en el 15% de la subvención recibida (*EC contribution*), siempre y cuando la convocatoria no fije unos costes indirectos inferiores. El destino y gestión de los costes indirectos del proyecto se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Reglamento general para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la UCLM.

2.- Costes del Proyecto NO elegibles como, por ejemplo, el inventariable no financiable, el mantenimiento de equipos, los gastos de representación, la asistencia a congresos, la consultoría; y/o los **costes imprevistos** y/o los costes no-previstos inicialmente en el presupuesto. Este destino de los RLDs encuentra su amparo en el artículo 28.3 del Reglamento general para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la UCLM, el cual indica:

"el porcentaje adicional a ese 10% [de costes indirectos] que pudiera contemplar el proyecto podrá ser destinado a gastos del proyecto, incluida la remuneración a los investigadores del mismo- según lo estipulado en el artículo 83 de la L.O.U- si así lo solicita el investigador principal y es aprobado por el Vicerrector de Investigación."

3.- Remanente disponible una vez detraídos los costes indirectos y los costes no elegibles imputables al proyecto, y una vez aprobada la justificación del proyecto por la Comisión Europea, el remanente se destinará a los siguientes conceptos:

- 85% de libre utilización por el Investigador Principal del proyecto, incluidas las retribuciones extraordinarias al personal participante en el proyecto, según el reparto propuesto por el Investigador Principal y atendiendo en todo caso a las regulaciones que pueda establecer la normativa interna de la UCLM a este respecto.
- 15% de retención cuya finalidad la determinará el Consejo de Dirección.

La previsión de los gastos que sean diferentes a los costes indirectos y que sean imputables a los RDLs del proyecto según lo establecido en esta Instrucción, deberán ser comunicados al Vicerrector de Investigación para que autorice su ejecución, siempre que la justificación del proyecto en el periodo anterior haya sido aprobada por la Comisión Europea.

4.- PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PROYECTOS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento general para la realización de proyectos, contratos y actividades de I+D+i en la UCLM, el Vicerrectorado de Investigación de la UCLM determina que:

4.1.- Todas las solicitudes de proyectos europeos e internacionales, ya sean remitidas por vía postal o telemática, han de ser visadas necesariamente por el Vicerrectorado de Investigación para su visto bueno con anterioridad a la remisión al organismo financiador. El personal técnico de la Oficina de Proyectos Europeos de la UCLM revisará el presupuesto de cualquier propuesta de proyecto, antes de ser presentada a la Comisión Europea, para no incurrir en compromisos económicos desfavorables al patrimonio de la UCLM.

4.2.- Todas las solicitudes han de ser recepcionadas en el Vicerrectorado de Investigación para su visto bueno, con al menos 4 días hábiles para su revisión y tramitación.

El Vicerrector de Investigación
D. Francisco J. Quiles Flor